



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios rebiban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 75.

El Excmo. Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso José Galero Marcon, fugado de la cárcel de Granada y cuyas señas son: estatura alto, pelo negro, color muy moreno, nariz grande, barba muy poblada con bigote.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan a la busca y captura que se interesa.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 76.

El Excmo. Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales en telegrama 9 del actual me dice lo que sigue:

«De la cárcel Fraga se han fugado los presos José Quesada Ole, 20 años, estatura regular, pelo negro, visto pantalón pata, blusa azul, gorra y alpargatas, lleva manta, y Pedro Jaime Marin, de 18 años, estatura regular, visto blusa encarnada, pantalón de pana, gorra negra y botinas. Sirvase V. S. disponer su busca y captura.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades dependientes de la misma procedan a la captura que se interesa.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

Circular.—Núm. 77.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama número 221, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. disponer la busca y captura, fugado casa paterna, Isidro Aguilar Martí, de 17 años, alto, delgado, cargado de espaldas, sin pelo barba, una cicatriz ante brazo izquierdo y visto traje oscuro á cuadros, lleva reloj plata, cadena níquel y unas 124 pesetas, caso de ser habido, remitirle disposición Alcalde Monobar, Alicante, participando resultado gestiones.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las autoridades correspondientes procedan a la busca y captura que se interesa.

Leon 10 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

Sustancias de maderas.

Teniendo concedido al Ayuntamiento de Castropodame aprovechamientos de maderas en los montes y plantas comprendidos en el plan forestal vigente, he acordado prevenir á V. haga la subasta de las maderas que corresponden á los pueblos del expresado Ayuntamiento, el día 16 del actual.

A la subasta deberá asistir el capitaz de cultivos que designe el Jefe del distrito ó individuos de la Guardia civil del puesto á que correspondan los montes y en su defecto dos hombres buenos y Regidor sidiaco del municipio, y terminada que sea remitida acta en debi-

da forma del resultado que aquella ofrezca, en otro caso negativo, al día siguiente de haberse verificado.

Leon 9 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
Ricardo García.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888 á 88 de la carretera de Adanero á Gijón provincia de León, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 6 de Octubre de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888 á 88 de la carretera de Villa-nueva del Campe á Palanquinos provincia de León cuyo presupuesto es de 82.825 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se proce-

derá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.

—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según código personal número... enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Adanero á Gijón provincia de León, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 6 de Octubre de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888 á 88 de la carretera da Villa-nueva del Campe á Palanquinos provincia de León cuyo presupuesto es de 82.825 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.
—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cedula personal número..., esterada del anuncio publicado con fecha... ultimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos provincia de León, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta subjeción á los expresados requisitos y

condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista y llanando si tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO DEL PRECIO MEDIO que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Setiembre de 1885.

PUEBLOS.	GRANOS.				LEGUMBRES.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Hectámetro.				Kilogramo.				Litro.				Kilogramo.				Paja	Kilogramo.
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	17 50	13 75	14 25	>	46	65	1 16	> 50	38	98	98	98	2 60	0 05	0 05			
La Bañeza.....	15 55	10 79	11 31	>	53	64	1 03	> 40	77	98	1 09	2 17	0 01	0 01				
La Vecilla.....	18 59	10 62	11 95	>	75	72	1 12	> 50	1	80	1	2	0 05	0 05	0 05			
León.....	17 44	10 46	11 13	>	73	60	1 10	> 49	99	1 39	1 38	4 36	0 06	0 05				
Murias de Paredes.....	21 50	15 50	18 50	>	75	75	1 20	> 50	1	1	1	2	0 05	0 04				
Ponferrada.....	10 05	8 21	11 26	>	46	75	1 13	> 40	75	1 20	1 20	2	0 12	0 12	0 12			
Riaño.....	20 >	15 >	15 >	>	50	75	1 20	> 50	1	90	1 90	0 06	0 06	0 06				
Sabagún.....	17 50	11 >	11 50	>	85	70	1 25	> 25	75	1 25	1 25	2 25	0 05	0 05				
Valencia de D. Juan.....	15 82	9 62	12 >	>	50	50	1 25	> 25	60	1	2	2	0 05	0 05				
Villafraanca del Bierzo.....	21 62	10 81	12 61	>	57	62	1 22	> 30	76	1	1	2	0 08	0 08	0 08			

Leon 28 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Ricardo García.

ALTAS Y BAJAS DEL CENSO ELECTORAL

OCCURRIDAS EN LAS SECCIONES DEL DISTRITO DE VILLAFRANCA, DURANTE EL CORRIENTE AÑO, QUE SE INSERTAN EN EL PRESENTE NÚMERO Á LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 55 DE LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878.

SECCION 1.—VILLAFRANCA.

Mandados incluir por sentencia judicial.

D. Juan Antonio Paradelo.....	Contribuyente
Manuel Beberide Yebra	idem
José Ledo Guido.....	idem
Leandro Rodriguez Parga.....	idem
Jesús Adran Botana.....	Capacidad
Agapito Aparicio de la Rosa.....	idem
Joaquín Enriquez Reimondez.....	idem
Manuel Pelaez Silveiro.....	idem

Electores fallecidos.

D. Vicente Lopez Lopez.....	Contribuyente
Dámaso Olarte Montuno.....	idem
Francisco Quintano Fernandez.....	idem
Manuel Rodriguez Perez.....	idem
Benigno Rios Tuñon.....	idem
Ramon Valcarce Nuñez.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Angel Alvarez de la Vega.....	Capacidad
Emilio Fernandez Prado.....	idem
Francisco Mayo Fernandez.....	idem
Sergio Rubio Alva.....	idem

SECCION 2.—ARGANZA CON SAN CEDRO.

Mandados incluir por sentencia judicial.

D. Elisardo Alfonso Vaca.....	Contribuyente
Manuel Alvarez Peral.....	idem
Ambrosio Bacio Perez.....	idem
Luis Fernandez Orallo.....	idem
Adriano Guerrero Fernandez.....	idem
Santiago Gonzalez y Gonzalez.....	idem
Domingo Lopez.....	idem
Blas Meñez.....	idem
Antolin Prado Yáñez.....	idem
Victoriano Perez.....	idem

Domingo San Miguel.....	Contribuyente
Melchor San Miguel.....	idem
Manuel Yáñez San Miguel.....	idem
Victoriano Rodriguez.....	idem

Electores fallecidos.

D. Alonso Alvarez.....	Contribuyente
Antonio Alvarez.....	idem
Manuel Alfonso Rodriguez.....	idem
Policarpa Alvarez.....	idem
Atanasio Carro.....	idem
Baimundo Carro.....	idem
Gaspar Juan.....	idem
Patricia Libran.....	idem
Benito Ovalle Gonzalez.....	idem
Francisco Perez.....	idem
Tiburcio San Miguel Santolla.....	idem
Patricia San Miguel.....	idem
Pedro Santalla Fernandez.....	idem
Lorenzo Uria.....	idem
Angel Vega.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Carlos Fernandez Cueto.....	Contribuyente
Miguel Blanco Blanco.....	Capacidad
Lucas Yáñez Gurdiel.....	idem

SECCION 3.—PARADASECA CON BALBOA Y TRABADELO.

D. Manuel Crespo Cerezales.....	Contribuyente
Tiburcio Cerezales Mauriz.....	idem
Francisco Cerezales Crespo.....	idem
Pedro Cereijo Santin.....	idem
José Gomez Nuñez.....	idem
Manuel Gomez Gutierrez.....	idem
Manuel Gutierrez Bello.....	idem
Manuel Nuñez Rodriguez.....	idem
Manuel Rodriguez Gutierrez.....	idem
José Santin Lopez.....	idem
Brindis Suarez Santin.....	idem
Francisco Santin.....	idem
Pedro Tejón Gonzalez.....	idem
Andrés Pais Pan.....	idem
Gaspar Bello Santin.....	Capacidad

SECCION 4.—VEGA DE VALCARCE CON BARJAS.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. José Alvarez Lombardia.....	Contribuyente
Manuel Alvarez Valcarce.....	idem
Pedro Alvarez Alvarez.....	idem
Ramon Alvarez San-Pedro.....	idem
Gregorio Carballo Lopez.....	idem
Antonio Cerezales Lopez.....	idem
Juan Cela Lolo.....	idem
Ambrosio Carrete Lolo.....	idem
Manuel de Soto Gomez.....	idem
Manuel Digon.....	idem
Jacobo de Arriba Castro.....	idem
Domingo de Arriba Fernandez.....	idem
Manuel Frey Soto.....	idem
José Fernandez Quiroga.....	idem
Miguel Fernandez Fernandez.....	idem
Cayetano Fernandez Garcia.....	idem
Carlos Fernandez Cereijo.....	idem
Lorenzo Fernandez Losada.....	idem
Pedro Garcia Prieto.....	idem
Anselmo Garcia Primo.....	idem
José Gonzalez.....	idem
Domingo Garcia Gonzalez.....	idem
Manuel Garcia Fernandez.....	idem
Juan Gonzalez Cerezales.....	idem
Juan Garcia Lopez Tesin.....	idem
Buenaventura Gallego Fernandez.....	idem
Antonio Juan Fernandez Lopez.....	idem
José Lopez.....	idem
Domingo Lopez Fernandez.....	idem
Coloman Lopez.....	idem
José Labellos Santin.....	idem
Vicente Lopez Soto.....	idem
Dario Manus Castro.....	idem
Manuel Juanes Diaz.....	idem
Francisco Martinez.....	idem
Antonio Montana Currete.....	idem
Manuel Moral Lopez.....	idem
Leonardo Nuñez Garcia.....	idem
Ramon Nuñez Sanchez.....	idem
Marias Nuñez Suarez.....	idem
Coloman Neira Canto.....	idem
Luis Nuñez Carballo.....	idem
Antonio Nuñez Rodriguez.....	idem
Juan Nuñez Gancedo.....	idem
Juan Nuñez Garcia.....	idem
Coloman Gallardo.....	idem
Rosendo Quiñones.....	idem
Domingo Rubio Nuñez.....	idem
Manuel Reimundez Fernandez.....	idem
Joaquin San Juan Flecha.....	idem
Santiago Santin Soto.....	idem
Manuel Teijon Farinas.....	idem
Ramon Veigas.....	idem
José Villalob Lopez.....	idem
Manuel Iglesias Losada.....	idem

Electores fallecidos.

D. José Santin Martinez..... Contribuyente

SECCION 5.—VEGA DE ESPINAREDA CON BERLANGA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Domingo Taladriz Garcia.....	Contribuyente
Manuel Gonzalez Carrera.....	idem

Electores fallecidos.

D. José Alonso Pianza..... Contribuyente

Ramiro Alonso Santalla.....	idem
Santos Blanco Alvarez.....	idem
Manuel Garcia Letran.....	idem
Andrés Guerra Berlanga.....	idem
Domingo Martinez Relan.....	idem
José Martinez Perez.....	idem
Antonio Martinez Alvarez.....	idem
Manuel Martinez Perez.....	idem
Manuel Perez Calzada.....	idem
Domingo Perez de Anita.....	idem
Domingo Rodriguez Sargento.....	idem
Francisco Rodriguez Perez.....	idem
Francisco Rodriguez Ramon.....	idem
Rafael Rodriguez Gonzalez.....	idem
Santiago Rodriguez Rodriguez.....	idem
Domingo Rodriguez Martinez.....	idem

SECCION 6.—CARRACEDELO.

Electores fallecidos.

D. Manuel Cuadado Gago.....	Contribuyente
José Fernandez Amigo.....	idem
Miguel Garnele Garcia.....	idem
Pedro Valcarce Arias.....	idem

Por haber cambiado de domicilio.

Wenceslao Fernandez Garcia..... Capacidad

SECCION 7.—CACABELOS CON CAMPONARAYA.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Vicente Arias Martinez.....	Contribuyente
José Canedo Ochoa.....	idem
Angel Canedo Ochoa.....	idem
Antonio Carro Franco.....	idem
Francisco Diez Ochoa.....	idem
Antonio Francisco Euriquez.....	idem
Tomás Gonzalez Diaz.....	idem
Bernardino Garcia Potes.....	idem
Fernan Morán Rodriguez.....	idem
Francisco Mendez Rivera.....	idem
José Ramon Orallo.....	idem
Gregorio Valtuille Folgueral.....	idem
Hipólito Valcarce Rodriguez.....	idem
Nicolas Valcarce Rodriguez.....	idem

Electores fallecidos.

D. Pedro Bolafio Garnelo.....	Contribuyente
Antonio Basante Yebra.....	idem
Vicente Folgueral Rodriguez.....	idem
Juan Garcia Gonzalez.....	idem
Juan Martínez Canedo.....	idem
Agustina Otero.....	idem
Matias Pintor Riesco.....	idem
Manuel Salgado Folgueras.....	idem
Luis Yebra Voces.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio.

D. Manuel Fernandez Santin.....	Contribuyente
Juan Alonso Cano Franco.....	Capacidad
Manuel Lopez Rivera.....	idem

SECCION 8.—CANDIN CON VALLE DE FINOLLEDO Y PERANZANES

Electores fallecidos.

D. Manuel Diez Cerecedo.....	Contribuyente
José Fernandez Garcia.....	idem
Fermín Fernandez Ramon.....	idem
Juan Ramon Martinez.....	idem
Manuel Ramon Diaz.....	idem
Baltasar Yanez Fernandez.....	idem
Pedro Yáñez Lera.....	idem
Manuel Garcia Ramon.....	Capacidad

SECCION 9.—FABERO.

No remitió datos.

SECCION 10.—OENCIA CON PORTELA.

Electores fallecidos.

D. Pascual Bello Garcia.....	Contribuyente
Ignacio Cela Ferreiro.....	idem
Francisco Fariña.....	idem
Ramon Franco Peral.....	idem
Felipe Mora Velasco.....	idem
Carlos Sanchez Alier.....	idem
Pedro Vidal.....	idem

Por haber perdido legalmente su domicilio:

D. Facundo Ternado.....	Contribuyente
Alonso Velasco.....	idem
Tirso Rivera Urdia.....	Capacidad
Manuel Vilalta Perez.....	idem
Manuel Vazquez Diaz.....	idem
Antonio Villagroy Robledo.....	idem

SECCION 11.—VILLADECANES CON CORULLON.

Mandados inscribir por sentencia judicial.

D. Vicente Ares Currerera.....	Contribuyente
Blas Acebo Castelao.....	idem
Pedro Alba Grajua.....	idem
Manuel Balboa Garcia.....	idem
Manuel Carcabas Diñeiro.....	idem
Antonio Castañedas Garcia.....	idem
Blas Diñeiro Garcia.....	idem
José Farelo Garcia.....	idem
José Gonzalez Novo.....	idem
Serafin Gonzalez Alba.....	idem
Francisco Gonzalez Garcia.....	idem
Martin Garcia Diñeiro.....	idem
Rosendo Gonzalez Novo.....	idem
Ramon Garcia Lopez.....	idem
Nicolas Garcia Gonzalez.....	idem
Domingo Gonzalez Gonzalez.....	idem
Andrés Garcia Gonzalez.....	idem
Dámaso Garcia Gonzalez.....	idem
Francisco Garcia Gonzalez.....	idem
Isidro Garcia Castañedas.....	idem
Juan Gonzalez Bonete.....	idem

Roque Gomez Escuredo.....	Contribuyente
Manuel Granja Farelo.....	idem
Domingo Gonzalez Santin.....	idem
Juan Luis Aguado.....	idem
Feliciano Martinez Gabela.....	idem
Blas Moldes Sanchez.....	idem
Domingo Moral Garcia.....	idem
Angel Martinez.....	idem
Tomás Novoa Garcia.....	idem
Baltasar Novoa Garcia.....	idem
Francisco Pol Rodriguez.....	idem
Dámaso Perez Caurel.....	idem
Domiciano Rodriguez Aguado.....	idem
Juan Rivas Quiroga.....	idem
Ramon Rodriguez Becerra.....	idem
José San Pedro Alcántara.....	idem
José Sanchez Gomez.....	idem
Manuel Tapin Morán.....	idem
Camillo Gebara Novo.....	idem
Gerónimo Granja Alvarez.....	Capacidad
José Garcia Gonzalez.....	idem
Dario Perez.....	idem

Electores fallecidos.

D. Joaquín Fernandez Fernandez.....	Contribuyente
Ramon Fernandez Dovao.....	idem
Ramon Gonzalez Garcia.....	idem
Angel Perez Gonzalez.....	idem
Bernardo Perez Yebra.....	idem
Vicente Rodriguez Ares.....	idem
Manuel Teijedo Rodriguez.....	idem
Fernan Perez Mata.....	Capacidad

Villafranca 1.^a de Diciembre de 1887.—El Alcalde Presidente, José R. Blanco.—El Secretario, José Perez.

JUZGADOS.

D. Jose Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en ejecutivo de D. Tirso del Riego Reborcinos, vecino de esta villa, contra Anselmo Santa María Ferrero, de San Pedro de las Dueñas, sobre pago de mil ciento setenta y seis pesetas cincuenta céntimos de cinco obligaciones y réditos del dos por ciento mensual desde que vencieron los plazos, se han embargado al Anselmo y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Posadas.

Una mesa pequeña de chopo usada y deteriorada, en dos pesetas.....

Otra id. con dos cajones de alamo en buen uso, en doce pesetas cincuenta céntimos.....

Un escaño de dos tablas, en tres pesetas

Otro escaño de respaldo de castaño, en siete pesetas cincuenta céntimos...

Un arca tamaño regular en buen uso con cerradura y llave en veinte pesetas.

Diez y ocho heminas de trigo candela á tres pesetas cincuenta céntimos una sesenta y tres pesetas

Dos heminas más del mismo trigo sucio, las dos en tres pesetas.....

Un caldero de hierro para el pozo, en dos pesetas.

Una caldera de cobre á medio uso, en doce pesetas cincuenta céntimos...

Un costal de terliz con una hemina de centeno en tres pesetas cincuenta céntimos.....

Tres costales más de estopa listados, en dos pesetas veinte y cinco céntimos.....

Una podadera, en seten-

ta y cinco céntimos.....

Una pala de hierro, en buen uso, en una peseta cincuenta céntimos....

Tres hoces, en una peseta cincuenta céntimos...

Un eje sacadizo para carro, de negrillo, en una peseta.....

Una puerta nueva de chopo, en cuatro pesetas..

Un poste de negrillo, en una peseta cincuenta céntimos.....

Una rueda de rayos para carro llevada, en diez y siete pesetas cincuenta céntimos.....

Unas escaleras de mano con doce pasales, en una peseta.....

Dos vildas, en setenta y cinco céntimos.....

Cuatro rejas para arar, en siete pesetas y cincuenta céntimos.....

Como veinte libras de lana en yellos, en siete pesetas cincuenta céntimos.....

Tres ovejas y una cría llamada vacia, en veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos.....

Una corambre de hacer vino, con dos cántaros del de el país, en ocho pesetas.....

Las diez cargas calculadas de dos parvas de trigo candela á tres pesetas cincuenta céntimos hemina, cuatrocientas veinte pesetas.....

Tres carros de paja, en quince pesetas.....

Las cinco cargas calculadas de morcajo de otras dos parvas á diez reales y medio hemina, en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.....

Tres carros de paja, en quince pesetas

Las diez cargas calcula-

das á las tres trillas de centeno que se embargaron dos de ellas en media y una en el suelo á diez reales y medio hemina, hacen trescientas quince pesetas.....

Seis carros de paja de dicho centeno, en treinta pesetas.....

Un jato, en treinta pesetas.....

Un carro de haya uso del país, herrado, usado, con aperos de invierno y verano, en veinte y cinco pesetas.....

Un novillo de dos años y medio, al embargarse, entero, pelo corzo, en noventa pesetas.....

Fincas en término de San Pedro de las Dueñas.

Una tierra al egido fondo, trigal y centenal de diez y ocho heminas ó una hectarea, sesenta y ocho áreas y dos centíreas, en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.....

Otra á carre azares de la misma medida, en quince pesetas.....

Otra á la huérga de una feneja, centenal ó veinte y ocho áreas diez y siete centíreas, en treinta pesetas.....

Otra de llaman vallejo, trigal y centenal de cuatro heminas ó treinta y siete áreas cuarenta y ocho centíreas, en veinte pesetas.

Otra á carre San Martino, centenal de dos fanejas ó cincuenta y seis áreas treinta y cuatro centíreas, en quince pesetas.

Otra á carre Bañeza, término de Soguillo, trigal y centenal de diez heminas y dos celemines ó noventa y ocho áreas cincuenta y nueve centíreas, en treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra á carre valdefuentes, trigal y centenal de cuatro heminas ó cuarenta y dos áreas diez y siete centíreas, en treinta pesetas...

Una casa casco del pueblo de San Pedro de las Dueñas, calle de la Raposa, número siete, de planta baja y panera por lo alto, que habita el ejecutante Anselmo Santa María, en cuatrocientas pesetas....

Otra casa en el mismo pueblo y calle, sin número, correspondiendo el once, en cien pesetas....

Una huerta puesta de villa, novilla, cercada de tapia en dicho San Pedro á carre soguillo, de dos cuartas ó diez y ocho áreas setenta y ocho centíreas, en

ciento veinte y cinco pesetas.....

Otra huerta término soguillo carre Santa Cristina de una cuarta ó nueve áreas treinta y nueve centíreas cercada de tapia y plantada de viña, en cincuenta pesetas.....

Una villa término de dicho San Pedro, do lloman prado de abajo, novilla de cinco cuartas ó cuarenta y seis áreas noventa y cinco centíreas, en cincuenta pesetas.....

Una tierra dicho término á carre soguillo, centenal de seis celemines ó carre ocho centíreas, en once pesetas veinte y cinco céntimos.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á carre Astorga, trigal y centenal de siete heminas ó sesenta y cinco áreas setenta y tres centíreas, en cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

Otra dicho término á val de busto, trigal de ocho celemines ó diez y ocho áreas, setenta y ocho centíreas, en cuarenta pesetas.....

125 ►

50 ►

50 ►

40 ►

52 50

Total..... 2.478 ►

Cuyo remate se ha señalado para el dia veinte y ocho del actual á las diez de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que se sacan á subasta á instancia del ejecutante, sin suprir previamente la falta de titulos de los inmuebles que se supira en forma legal, de que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, estando hasta la subasta los autos de manifiesto en la Escritoría.

Dado en La Bañeza á primera de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—José García Gallego.—Por su mandado, Mateo Ma-

rio de las Heras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia cuatro del próximo mes de Enero, se celebrará mercado de toda clase de ganados y granos en el pueblo de Súeros, partillo de Astorga, á una legua de la Estación de Vega de Magaz, y continuará celebrándose en lo sucesivo todos los miércoles.

Se vende un caballo semental, color tordo rodado, procedente de la Real yeguada de Aranjuez.

El veterinario D. Pedro Muñoz, que vive en la calle de Renueva, dará razón.

VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.

Vinda de Salinas y Sobrinos, Banqueres, Leon.

LEON.—1892.

Imprenta de la Diputación provincial.